



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-109-13, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme las Credenciales de referencias **MCS-CGR-C-028-02-13, DASPIRE-JARZ-016-02-13 y MCS-CGR-C-080-04-13, DASPIRE-JARZ-047-04-13**, de fechas dieciocho de febrero y once de abril del año dos mil trece, respectivamente; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley No. 809), la Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil doce, y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; **c)** Emitir una opinión referente al cumplimiento por parte de la administración del INTUR, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado” en fechas del veintiuno al veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se informó por escrito sobre el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-13

inicio de auditoría a los siguientes servidores y ex servidores del INTUR vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Mario Salinas Pasos**, Ex Presidente Ejecutivo; **Eduardo España**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Ruth Noemí González González**, Responsable de Presupuesto; **Hazel Jahaira Morales Salazar**, Responsable de Tesorería; **Karla Cecilia Herrera Juárez**, Responsable de Adquisiciones; **Cairo José Jiménez Mondragón**, Responsable de Recursos Humanos; **Elvia Leonor Estrada Rosales**, Secretaria General; **Bernardo Tardencilla Irias**, Responsable de Transporte; **Sandra Josefa Abud Vivas**, Responsable de Servicios Administrativos; **Scarleth Teresa López Castellón**, Responsable de Servicios Generales y Señor **José Luis Espinoza**, Responsable de Contabilidad.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria del año finalizado dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Cuatrocientos Doce Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Nueve Córdoba con 03/100 (C\$412,126,109.03)**, y lo ejecutado a la suma de **Trescientos Ochenta Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro Córdoba con 85/100 (C\$380,930,794.85)**, resultando un saldo por devengar de **Treinta y Un Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Catorce Córdoba con 18/100 (C\$31,195,314.18)**; **B) La Evaluación del Control Interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reflejó asuntos que involucran el control interno, a saber: **1) Gastos por adquisición de combustible no registrado en el SIGFA AUTONOMO; 2) No existe normativa para la administración y registro del consumo de combustible; 3) No existe manual de procedimientos para la administración de Recursos Humanos; 4) Planillas de pago carecen de descripción de “Cargos”; 5) No se imprimen los Comprobantes Únicos Contables donde se rinden los gastos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, 6) Inconsistencias entre las fechas de imputación y registro de los Comprobantes Únicos Contables emitidos a través del SIGFAPRO y las fechas de los cheques y, C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que el INTUR cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-13

Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto.9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada; por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopten a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-